

«Política y campesinado en España»: algunas notas críticas

Xosé R. Veiga Alonso y Aurora Garrido Martín¹

1. COMENTARIO AL ARTÍCULO DE CARMELO ROMERO Y MARGARITA CABALLERO: «OLIGARQUÍA Y CACIQUISMO DURANTE EL REINADO DE ISABEL II (1833-1868)»

Nunca resulta fácil hablar de política y campesinado. El anatema de Marx sobre el saco de patatas sobrevuela a menudo los análisis y los condiciona más de lo deseable. Si además el binomio se encuadra cronológicamente en una etapa en la que una parte muy considerable de ese campesinado carece legalmente de derecho al sufragio (como la que aquí nos ocupa), el problema se complica. ¿Qué interés tiene un estudio sobre política y campesinado si la expresión más genuina de una apuesta política, como es el voto, se liga a un nivel de riqueza y de saber al que la mayoría de los campesinos no llegaban? Sin embargo, las cosas no son tan sencillas, por varias razones:

1) No se pueden reducir las relaciones políticas a lo electoral, que no es más que una de sus manifestaciones². Formar parte de la Milicia Nacional, integrarse en una par-

Fecha de recepción del original: Diciembre de 2006. Versión definitiva: Enero de 2007.

■ Xosé R. Veiga Alonso es profesor Titular de Historia Contemporánea. Dirección para correspondencia: Universidade de Santiago de Compostela, Departamento de Historia Contemporánea e de América, Campus Universitario Norte, 15782 Santiago de Compostela (A Coruña). jrveiga@usc.es

■ Aurora Garrido Martín es profesora Titular de Historia Contemporánea. Dirección para correspondencia: Departamento de Historia Moderna y Contemporánea, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Cantabria. Avda. de los Castros, s/n. 39005 Santander. garridoa@unican.es

¹ El texto es el resultado de la fusión de dos escritos: el primer epígrafe es obra de Xosé R. Veiga Alonso y el segundo de Aurora Garrido Martín.

² VILLARES (2000: 38), PONS I ALTÉS (2002: 3). Para el caso francés PÉCOUT (1997: 90) y JONES (1985).

tida carlista o participar en una revuelta contra el impuesto de consumos son también acciones que pueden tener una honda significación política.

2) Más que de un genérico campesinado en singular deberíamos referirnos a campesinos en plural, y no olvidar que su mal conocida gradación interna incluye la presencia en las capas superiores de individuos que con la ley electoral de 1837 (en vigor hasta 1846 y de nuevo en el Bienio Progresista de 1854 a 1856) sí disponían de derecho al sufragio³.

3) Si analizamos las elecciones en clave de poder (y no únicamente con perspectiva ideológica o partidista) y entendemos, como Romero y Caballero, que los distritos electorales eran «micromundos con significación propia y acabados muestrarios de complejas y diversas relaciones de poder» (p. 22), la integración indirecta de este plural campesinado se hace más evidente: detrás de cada notable de la localidad con capacidad electoral se sitúa un abigarrado conjunto de individuos que mantienen con él relaciones familiares, de parentesco, clientelares y/o de dependencia económica, sujetos que si bien pueden carecer de derecho electoral no dejan de tener interés en la contienda y de influir en ella a través de sus ruegos, peticiones e incluso su acción directa⁴.

4) Carece de sentido referirnos a la relación del campesinado con la política si la descontextualizamos espacialmente, es decir, si hacemos abstracción de la comunidad en la que se desarrolla; es imprescindible incluir en el análisis el conjunto de los actores intervinientes, y los factores condicionantes que McPhee (1995: 218) ha recogido en el término «ecología de la política» (estructura y régimen de propiedad de la tierra, grado de dispersión de la población, redes de comunicación...). Así la perspectiva se enriquece y se acerca a lo que los franceses han definido como la «politique au village» o la «politisation des campagnes»⁵. Y afirmaciones contundentes como las de Jesús Millán res-

³ Como advierten los autores, «la legislación censataria no excluía al campesino en general sino al campesino no propietario» (p. 8). Dispondrían de derecho electoral esos labradores que aprovecharon las oportunidades abiertas con la Reforma Agraria Liberal para incrementar sus tierras: valencianos (MILLÁN, 2001: 68), granadinos (MARTÍNEZ MARTÍN, 1995) o navarros (RIO ALDAZ Y TORRE CAMPO, 1991). Para Francia serían los componentes de la «fermocratie» (JESSENNE, 1987).

⁴ Me refiero al familiar que quiere librar a su hijo del servicio militar, al casero que busca para el suyo un destino en la Guardia Civil, al «amigo del amigo» que desea un puesto de peón caminero..., pero también al guardamontes o al presbítero que actúan como agentes electorales, a los dependientes económicos que forman la «partida de la porra» intimidatoria de los electores del contrario y que defienden públicamente la honorabilidad del notable, o a los que confían en que una gestión oportuna impida la intervención pública del monte comunal. Quizás todos ellos sin derecho electoral, mas no por ello ajenos a la elección ni desinteresados en ella. Además, el prestigio del notable/patrón se construye y se mantiene en la comunidad local, y la atención a sus protegidos forma parte de una imagen pública de buen patricio y buen negociador con los poderes ajenos a la localidad que no puede descuidar (VEIGA ALONSO, 1999). Sobre la caracterización del notable rural, JONES (2004). Para el caso español, MOLL Y SALAS (2002).

⁵ Dentro de este contexto la matización de Romero y Caballero respecto de las confusas fronteras entre lo rural y lo urbano, lo campesino y lo no campesino, adquiere todo su valor. Si «muchas de esas ciudades apenas se singularizaban de su entorno agrario y campesino» (p. 8), no es menos cierto que la presencia de ciudades y villas en un marco decididamente rural podía suponer la introducción de elementos de novedad: profesiones liberales (médicos, abogados, farmacéuticos, agri-

pecto de la radical politización de la sociedad agraria cobran todo su sentido⁶.

5) Por último, no deberíamos olvidar que ningún elector llega virgen a las elecciones ni a la propia experiencia de la política cuando se produce la primera llamada a urnas del Estatuto Real. Práctica electoral había desde la segunda mitad del siglo XVIII al amparo de la introducción de nuevas figuras electivas en los ayuntamientos (las de síndico procurador general, síndico personero y diputado del común), con las que precisamente se buscaba, quizás con mejor intención que resultados, dotar de cierta representación a las clases populares en unos concejos crecientemente patrimonializados por las oligarquías urbanas: algunos autores las han analizado en clave social, destacando por ejemplo que en el ayuntamiento de Lleida más del 30% de los elegidos como diputados del común fueron pagesos⁷. Los años de ocupación napoleónica contemplaron igualmente elecciones realizadas por sufragio universal masculino indirecto, que se repitieron durante el Trienio Liberal de 1820 a 1823. Luego de la muerte de Fernando VII en 1833 las consultas electorales se convierten en un elemento más del sistema, aunque ciertamente a partir del criterio cada vez más censatario propio del liberalismo posrevolucionario que se impone en la Europa occidental. Pero más allá de esta praxis electoral a la que la sociedad rural no es ajena (ni, por supuesto, partes variables de un campesinado heterogéneo), interesa subrayar la experiencia de politización que desde 1808 afecta al conjunto de la población, que conocemos bien para los sectores letrados que dejaron constancia de ella en sus escritos, pero mucho menos para aquellos otros, mayoritarios, que permanecen mudos para la historia: ¿es posible imaginar que un campesino gallego, leonés, catalán o andaluz, que ha contemplado la invasión napoleónica, participado en la guerrilla, conocido la supresión del diezmo, al que en determinados periodos se le ha concedido el derecho de voto, que ha conocido (y empleado en su favor) los decretos de abolición de señoríos promulgados en Cádiz, que ha visto cómo los monasterios perdían sus derechos de propiedad, que en algún momento ha tenido contacto con la prensa, que se ha integrado en partidas carlistas luego de ver cómo perdía sus derechos ancestrales de acceso al comunal (o que, al revés, se ha podido aprovechar de su divi-

menores...), maestros, funcionarios, artesanos, comerciantes e industriales aportaron una mayor complejidad al panorama socioprofesional, y la puesta en pie de los organismos propios de un Estado en desarrollo, así como de formas de sociabilidad burguesa, implicaron cambios en los contactos con los poderes exteriores a la comunidad y en las redes de relaciones en su seno: definir las relaciones entre lo rural y lo urbano a lo largo de esa frontera fluida que los une más que los separa se antoja más útil que marcar líneas separadoras sólo presentes en la mente del investigador.

⁶ MILLÁN (2000: 105): «El estudio de las experiencias de politización desde la crisis del Antiguo Régimen permite cuestionar la idea de una inhibición estructural con respecto a la política en la sociedad agraria». En la misma línea, PONS I ALTÉS (2002: 4): «dudo que debamos hablar únicamente de 'pasividad política' en territorios rurales afectados durante la primera mitad del siglo XIX por guerras carlistas y otros conflictos bélicos, importantes cambios legales, pleitos por antiguos dominios señoriales, o modificaciones de los grupos dirigentes».

⁷ CASALS BERGÉS, 2002: 69-79. También a elecciones de 1796 se refiere ROMERO SALVADOR (1999: 82-83) para comentar la presencia, ya por entonces, de todo tipo de argucias de los «candidatos» para ser elegidos. WINDLER-DIRISIO (1997, 1998) ha destacado la importancia de las relaciones y prácticas clientelares y de patronazgo en la compleja interacción que, a finales del siglo XVIII, se establece entre la burocracia de la monarquía, la administración señorial y los órganos judiciales dependientes del Rey (la Chancillería de Granada, en este caso). Más en general, MARTÍNEZ MILLÁN (1996). La compartimentación de la Historia por especialidades y épocas en nada ha ayudado a la comprensión de fenómenos que se encabalgan en las fronteras establecidas por los estudiosos.

sión, repartición o salida al mercado)..., podía permanecer en estado de virginidad política como si hubiese sido víctima de un extraño virus que lo aislara de los intensos cambios que se producían a su alrededor?⁸ Una cosa es que nos resulte difícil captar en sus elementos fundamentales ese proceso de politización y otra muy distinta negarlo.

El artículo de Romero y Caballero insiste, desde su mismo título, en que el binomio de inspiración costista «oligarquía y caciquismo» es una realidad que, lejos de corresponder en exclusiva al período que se abre con el golpe de Martínez Campos en 1874, resulta ya visible en la monarquía isabelina. Sin embargo, tanto un término como otro, si se entiende su utilización como un recurso que supera lo metafórico y va más allá de un guiño a la célebre encuesta del Ateneo madrileño, exigen de una mínima aclaración en cuanto a sus contenidos y aplicabilidad para el análisis del pasado, en la línea de lo que ha hecho Carasa (1994, 2001) con el concepto de «elite». Uno y otro son términos reiterados en la discusión política y a los que se han adherido todo tipo de significados, que lastran su utilidad descriptiva y analítica para la historiografía. En este sentido, junto a la afirmación de la «naturaleza oligárquica» del régimen isabelino (p. 9), que se manifiesta en la adopción de un sistema electoral censatario, no estaría de más aclarar que esa restricción al voto es habitual en la Europa posrevolucionaria, que reacciona ante lo que la burguesía respetable interpreta como peligrosa participación de las masas en la política (impresión que los sucesos de 1848 no hacen más que confirmar): al proceder así, además de situarnos en una provechosa perspectiva comparada, evitaremos cualquier tentación de atribuir al caso español una excepcionalidad que no tiene⁹. Si estiramos un poco más el argumento, habría igualmente que insistir en la necesidad de definir, dentro del espacio del distrito electoral, los marcos genealógicos, políticos y socioeconómicos que caracterizan a esa oligarquía del voto, para evitar caer en la argumentación del «bloque de poder» rotundo y homogéneo que en su día estableciera el maestro Tuñón de Lara: ¿se nutre directamente de los grupos señoriales del Antiguo Régimen o es el resultado de un proceso de adaptación de colectivos no señoriales pero que ya en el XVIII disponían de propiedad? ¿Lo será de grupos vinculados al comercio, que aprovechan la reforma agraria liberal para acceder a la propiedad agraria vía desvinculación y desamortizaciones? ¿Cuál es el papel de los colectivos profesionales de médicos, abogados, farmacéuticos, notarios...? ¿Es toda ella equiparable políticamente o es posible diferenciar discursos y divisiones sociales por su procedencia y caracterización? ¿Sólo un puñado monopoliza los medios de producción del distrito, o estamos ante un reparto más equitativo en el que ninguno de sus miembros descuella? ¿Se trata de elites económicamente independientes o subordinadas a los grandes propietarios que

⁸ Si incluimos en el recorrido los años intensamente politizados del Sexenio la argumentación adquiere todavía más vigor. En este sentido, es particularmente extraño el «ninguneo» que el período 1868-1874 ha merecido en el monográfico de *Historia Agraria* que estamos comentando.

⁹ Como demuestra el análisis comparado de los censos electorales: en vísperas de la revolución de 1848, en Francia tenían derecho a voto unos 240.000 electores frente a los menos de 100.000 españoles de 1846, pero que habían llegado a ser 250.000 en 1837 (y más de 3 millones en 1836, si bien con sufragio indirecto); en la muy liberal Gran Bretaña, incluso después de la reforma de 1832, sólo tenían derecho a voto uno de cada seis varones adultos; en Italia, antes de la ampliación de 1882, únicamente el 2% de la población gozaba de derecho de sufragio (PÉREZ LEDESMA, 2000: 125, 133; ROMANELLI, 1995). Comentarios muy sugerentes respecto de las lógicas que sostienen el sufragio censatario en la Europa decimonónica, en ROMANELLI (1997).

residen fuera del distrito?... En suma: ¿estamos en los años isabelinos ante unas elites del voto en las que domina el consenso interno o merece la pena estudiar sus elementos heterogéneos?¹⁰ Porque si, como señalan Romero y Caballero, esa oligarquía censataria tiene un papel importante en la definición de la diputación a Cortes y no se limita a una posición de pasividad ante los deseos del gobierno de turno, cuanto más sepamos sobre ella y más afinemos su caracterización mejor comprenderemos su protagonismo en el proceso electoral y su capacidad para negociar con el ejecutivo la representación del distrito.

El segundo componente del binomio, el caciquismo, es un ejemplo paradigmático de cómo un término puede llegar a definir toda una etapa histórica (en este caso la Restauración). Pero igualmente lo es de esa necesidad de liberar los conceptos que usamos (y de los que abusamos) los historiadores del polvo y la paja que se les fueron adhiriendo a partir de su utilización pública. No es éste el lugar de emprender semejante operación, pero sí de destacar su utilidad y necesidad para un empleo correcto del concepto si pretendemos integrarlo en el utillaje del historiador (Veiga Alonso, 2000). En los últimos años se ha desprendido de la carga moral y peyorativa que lo acompañaba desde su enunciación decimonónica, pero necesita de nuevos pulidos que lo liberen de una utilización más descriptiva que analítica y restrinjan el número de situaciones a las que da nombre. Así, hablamos de caciquismo para definir las prácticas de presión gubernamental a los electores a partir del escalafón administrativo, apoyadas en la conocida triada ministro de la gobernación-gobernador civil-alcalde, pero también tachamos de caciquiles las actuaciones violentas de las «partidas de la porra» con objeto de amedrentar a los electores contrarios; nos referimos a maniobras propias del caciquismo cuando se produce el «pucherazo» (la sustitución de una urna por otra llena de sufragios favorables a la opción que representan los miembros de la mesa electoral), y también tildamos de cacicada la práctica de la compra de votos, las presiones de los propietarios para que sus dependientes apoyen un determinado candidato, o las negociaciones entre el aspirante a diputado y los votantes con vistas al apoyo electoral de éstos a cambio de futuros servicios. Abarcar todas estas situaciones a partir de un único término es claramente un exceso y, lo que es peor, una simplificación que dificulta comprender la enorme casuística que, como indican Romero y Caballero (p. 20), caracteriza a las elecciones isabelinas. Una opción pasaría por deslindar los siguientes cinco tipos actuaciones: 1) injerencias gubernamentales en las elecciones (fraude), 2) violencia electoral, 3) instrumentalización política de situaciones de dependencia económica, 4) formas de clientelismo político con intercambio voluntario de votos por favores, 5) mercantilización (compra-venta) del sufragio.

Estudios que atiendan a la presencia de éstas y otras prácticas con incidencia electoral, que se esfuercen por jerarquizarlas, que se crucen con análisis del electorado y que integren los condicionantes propios de la «ecología de la política» (por emplear el concepto de McPhee), podrían ayudar a superar la simplificación que supone explicar

¹⁰ Los interrogantes y algunas contestaciones en MILLÁN (2001, 2000a), PONS I ALTES (2002, 2002a), OLLERO VALLÉS (1999), CASALS BERGÉS (1999), RUBIO POBES (1997), SALAS VIVES (1997), ROMEO MATEO (2001).

unos determinados resultados por las sempiternas maniobras caciquiles. Podrían ayudar a entender por qué unos distritos disponen de un diputado enfeudado, cuando otros ven pasar por su representación a múltiples candidatos sin que ninguno llegue a arraigar en él; o por qué en algunas circunscripciones el gobierno, aparentemente, hace y deshace a su antojo y en otras son las elites locales las que llevan la voz cantante; o a descifrar las causas de la continuidad de determinadas opciones políticas, frente a casos en los que moderados, progresistas, unionistas y hasta demócratas se van sucediendo en la representación del distrito en una serie desordenada a la que también habría que buscar explicación.

Enlaza este razonamiento con uno de los aspectos más interesantes del artículo de Romero y Caballero, en concreto, su reflexión acerca del candidato idóneo. En síntesis, sería aquel que más y mejores servicios pudiese gestionar en Madrid, de carácter colectivo o particular (y que en ambos casos podrían aprovechar tanto a votantes como, probablemente en menor medida, a individuos sin derecho electoral)¹¹. El *poder, querer y saber* (Romero Salvador, 1997: 156) del candidato resultaría aquí lo decisivo, frente a un gobierno que, ante un electorado satisfecho con su diputado, perdería gran parte de su margen de maniobra. Un diputado con arraigo (en especial, tierras) en el distrito (esto es, un interés inmediato que le predispusiese a una lucha también en provecho propio), que contase con buenas «relaciones» locales (redes familiares, de parentesco, clientelares o de amistad) y que uniese a todo ello un carácter gubernamental que facilitase la tarea de negociar en ministerios y secretarías las gestiones que le exigían sus electores (donde compite con los más de 300 representantes de los más de 300 distritos representados, en gráfica expresión de Romero y Caballero, p. 21). Que ese diputado se presentase como «progresista» o «moderado» podía resultar intrascendente (al igual que en aquel distrito inglés en el que los electores comentaban: «Podéis nombrar diputado a un caballo, con tal de que consigamos el ferrocarril»)¹², pero eso no debe eximirnos de preguntarnos qué ocurre en los distritos en los que la adscripción partidista sí parece importante (como en Lérida, Castellón o Valencia), ni de indagar en un proceso de politización que en ocasiones se manifiesta de forma tan espectacular como imprevista para los poco avisados.

¹¹ A primera vista, «votar por el del puente» significaría un beneficio colectivo para el distrito, mas no igualitario: el provecho de su construcción para propietarios con excedentes de grano a partir de los que traficar o para comerciantes que verían notablemente ampliado su radio de ventas, sería superior al de un pequeño campesino que lo utilizaría de forma esporádica. El mismo argumento sirve para el tendido de vías férreas o para la construcción de carreteras. Conviene no perder esto de vista para evitar caer en la trampa de una «ideología localista» que presenta como obras favorables para toda la comunidad realizaciones que en realidad implican grados de beneficio y provecho muy diferentes. La idea del diputado que representa a todos los intereses del distrito ha sido muy utilizada en los estudios sobre la práctica electoral de la Gran Bretaña liberal (por ejemplo, O'GORMAN: 1984).

¹² TOMBS (2002: 28). Una reflexión sugerente acerca del horizonte electoral en el que se movían algunos candidatos progresistas (en concreto, Fermín Caballero) la aporta ROMEO MATEO (2005): la del político que se ve como «buen patricio», con una actuación pública que sólo busca lo mejor para su distrito y que, por ser conocida y notoria, le exime de cualquier acto proselitista y, al mismo tiempo, le permite esperar que sean espontáneamente los electores quienes depositen en él su confianza.

2. COMENTARIO AL ARTÍCULO DE CARMEN FRÍAS CORREDOR Y CARMELO GARCÍA ENCABO: «SUFRAGIO UNIVERSAL MASCULINO Y POLITIZACIÓN CAMPESINA EN LA ESPAÑA DE LA RESTAURACIÓN (1875-1923)»

Los autores del artículo analizan cómo influyó la universalización del derecho al sufragio para los varones a partir de 1890 en España en la integración en la vida política del campesinado parcelario de las comunidades rurales de Castilla-León y Aragón. Se parte de la consideración de que este proceso de integración estuvo en función de la legislación electoral y de la dependencia creciente de los intereses campesinos de las políticas gubernamentales. Los autores se centran en la influencia de la primera en el comportamiento político, más concretamente de «aquellos elementos que condicionaron la praxis electoral y la imagen que el electorado campesino del interior tuvo del Parlamento y de los políticos». Según ellos, se trata de resaltar la influencia de las leyes electorales en el comportamiento político, escasamente tratado por la historiografía.

Efectivamente, dentro de la abundante producción historiográfica sobre las elecciones destaca la menor atención conferida a la legislación si lo comparamos con la otorgada a la práctica electoral, al estudio del comportamiento del electorado y, en el caso de la Restauración, al caciquismo como realidad de aquel sistema político. Sin embargo, desde los años 90 algunos trabajos han destacado la importancia de las leyes electorales, su influencia sobre la representación política y sus consecuencias sobre la práctica electoral. Frente al estudio «desde abajo» del comportamiento electoral, proponían un análisis «desde arriba» del propósito del legislador y la lógica del sistema, diferente y complementario de aquel, pues se partía del hecho de que de la unión de ambos enfoques podía salir un mejor conocimiento de la realidad electoral española de los siglos XIX y XX. Estos estudios atendieron sobre todo a los aspectos de la legislación relativos a la definición social –quién vota, quién puede ser elegido– y territorial –la delimitación de las unidades electorales– de la representación¹³, aspecto que constituye el eje de la argumentación del artículo que nos ocupa.

Como han puesto de manifiesto estos trabajos, los legisladores de la España liberal fueron conscientes de las consecuencias prácticas de la legislación electoral, y las diferentes propuestas al respecto, como señalan los autores del artículo, más que con consideraciones técnicas tuvieron que ver con las diferencias ideológicas, de intereses y de apoyos sociales de cada grupo político. Desde el reinado de Isabel II eran conocidas las implicaciones de la implantación de un sistema de elección en distritos plurinominales (o provinciales) o de un sistema de elección en distritos uninominales. La primera opción, promovida por los progresistas, con un mayor apoyo de las clases populares urbanas, suponía anular el voto rural, de teórica tendencia moderada, en unos censos con mayor componente urbano y por tanto identificados con sus postulados. Mientras, los pequeños distritos facilitaban el control de unas oligarquías locales, de tendencia moderada, anulando el predominio progresista de las grandes circunscripciones. Éstas facilitaban en mayor medida la injerencia ministerial en las elecciones, mientras que los

¹³ Entre otros, DARDÉ Y ESTRADA SÁNCHEZ (1995), ESTRADA SÁNCHEZ (1999), DARDÉ (2000) o GARRIDO (1995, 1997 y 2000).

distritos uninominales concedían un mayor protagonismo a los notables locales, obligando a la Administración a una política de pactos con los poderes periféricos. Con un Estado formado por un mosaico de particularidades e intereses, el diputado lo era del distrito, con lo que no dudaría en pactar y transformarse en adicto, mientras de esta decisión lograrse ventajas materiales y preeminencia política en su entorno. El sistema de distritos uninominales estimulaba, más que la coacción gubernamental, el pacto, la asimilación por el poder central de unos diputados que sólo de él podían obtener los beneficios que pretendían, y por tanto los mecanismos clientelares.

Dentro de la legislación electoral decimonónica, la aprobada durante el Sexenio Democrático representó una «anomalía», al romper la tradición progresista de elección por circunscripciones plurinominales e implantar el sistema de distritos uninominales de tradición moderada por la ley de 1870. La justificación de los legisladores fue que la amenaza de falta de independencia de los electores y de los medios tantas veces empleados para torcer su voluntad, que se consideraba inherente a este tipo de distritos, quedaba anulada por la extensión dada al cuerpo electoral. Como ocurrirá con la ley de sufragio universal masculino de 1890, los autores de la ley de 1870 optaron por el sistema de distritos uninominales conscientes de sus implicaciones, como medio para neutralizar los efectos no deseados del sufragio universal masculino: el miedo a éste, más concretamente a que el voto carlista del interior de las circunscripciones pudiera anular al voto urbano, hizo que en pleno proceso revolucionario se optara por una geografía electoral que obligaba a negociar con los poderes locales, confiando en su cooptación a través del clientelismo gubernamental. Con anterioridad a la Restauración, el sistema de representación favoreció, pues, la existencia de poderes locales. La legislación electoral no los creó, pero los reforzó.

Considerando que para los autores del artículo el mantenimiento de una misma geografía electoral, los distritos uninominales, de 1846 a 1923 explica la pervivencia de los modos electorales en España durante esos años y los relativamente escasos efectos modernizadores del sufragio universal masculino desde 1890, hubiera cabido un análisis más pormenorizado de las consecuencias prácticas de las modalidades de geografía electoral barajadas en la legislación electoral de la España liberal en relación con las circunstancias políticas del momento y los intereses de los legisladores. La Restauración, antes y después del sufragio universal masculino, al asumir la división en distritos de 1870, dejó el control electoral, en la práctica, en manos de los notables locales, haciendo depender de ellos el funcionamiento del sistema, el cual hubo de responder necesariamente a sus intereses. Las consecuencias son conocidas: una representación política en beneficio de las influencias locales, de los llamados «intereses de campanario» y la consiguiente apropiación privada de los recursos públicos. Con esa división, el sufragio y la representación perdían su carácter nacional y se ponían al servicio de los intereses locales. Esto, especialmente con el sufragio universal masculino, contribuyó a un reforzamiento de los poderes locales, más independientes del poder central y con mayor capacidad de presión sobre él. La división en pequeños distritos fortalecía el clientelismo, los intereses particulares frente al interés general o una inteligencia y praxis en clave localista de la participación electoral –como señalan los autores del artículo– y, en suma, el voto rural controlado por los notables frente al voto urbano. Un electorado urbano, más

ideologizado y movilizado por las oposiciones al sistema, cuya representatividad se trató de menoscabar o neutralizar, precisamente mediante la no modificación de la geografía electoral. Aspectos puestos de manifiesto por trabajos anteriores (Varela Ortega, 2001).

Sin embargo, relacionar el mantenimiento del caciquismo durante la Restauración, y especialmente tras la aprobación del sufragio universal masculino, con la pervivencia de los distritos uninominales y sus efectos –en cuanto a lo que implicaron de potenciación de los localismos o de una interpretación localista de las elecciones por parte de candidatos y electores– no deja de ser un planteamiento reduccionista. Ciertamente, la legislación electoral, al consagrar los pequeños territorios, obstaculizó la nacionalización de la política, acentuando una socialización política de naturaleza clientelar; pero han de tenerse en cuenta otros factores para explicar el mantenimiento de las prácticas electorales hasta 1923. La perspectiva comparada, ausente en el trabajo, ayudaría a matizar las conclusiones en este sentido. La geografía electoral de la Europa liberal de la época, casi sin excepción, se basó en los pequeños distritos uninominales (Garrido, 1998 y 2004; Piretti, 2006), por lo que si bien las normativas electorales españolas fueron poco propicias para una movilización político-ideológica, el mantenimiento del caciquismo ha de ponerse también en relación con el retardo en la modernización social y la debilidad de las fuerzas antisistema o modernizadoras, en comparación con otros países de la Europa Occidental.

Compartimos, no obstante, la crítica de los autores hacia esa visión simplificada transmitida por la historiografía de un electorado indiferente ante las elecciones, apático y dócil, sometido a la dependencia económica de los poderosos. Dicha visión, resultado en parte de una identificación de movilización y modernización política con movilización ideológica y voto para las opciones políticas antisistema obvia la existencia de formas de movilización locales o informales, que tenían como base la satisfacción de las necesidades individuales y colectivas derivadas de la realidad socioeconómica campesina. Por encima de los favores individuales –como se dice en el artículo– estaban las demandas colectivas. El sufragio universal masculino tendrá, efectivamente, potenciales repercusiones sociales y económicas para las comunidades campesinas que, a cambio de sus votos, podrán obtener importantes beneficios. El localismo o los asuntos de interés local se evidencian como un elemento movilizador de carácter electoral. Debido a esta presión desde abajo, se refuerza el papel de los diputados como intermediarios de la sociedad o del distrito ante el poder central. Desde esta perspectiva, la consolidación de los distritos propios y la disminución de diputados cuneros desde finales del siglo XIX, según los autores, ha de relacionarse, además de con las crisis partidarias o el incremento del poder de las oligarquías locales, con esa presión o movilización que ejercen las comunidades rurales desde abajo, en cuya complicidad entraron las elites para beneficiarse de su situación de intermediarios.

Como ha escrito Carasa, precisamente para Castilla y León, «habrá que cambiar nuestros patrones de participación, quizás deudores anacrónicamente de los clichés posteriores de democracia masiva que no tienen en cuenta el lento proceso constructor de la participación que pasa por etapas previas e intermedias más imperfectas y ajustadas a las viejas culturas políticas heredadas del pasado en proceso de transformación».

En la España de la Restauración, «se están descubriendo canales de movimiento político (...) que no sólo tenían que ver con las campañas de partidos, con los mítines, la agitación electoral, sino (...) con la protesta por las dificultades (...) con el paso de la deferencia a la compensación o incluso a la coacción (...). En definitiva... aunque la ficción del sistema obstruyó la participación y la movilización, las comunidades locales hallaron el modo de practicarlas modestamente por conductos indirectos e informales dignos de ser valorados» (2001: 226). El trabajo de Carasa, contenido en la obra colectiva *El poder de la influencia. Geografía del caciquismo en España (1875-1923)* –no citado en el artículo– ya resalta, pues, estas otras formas de movilización clientelar vinculadas a la satisfacción de intereses personales y locales.

Los autores del artículo parten de la existencia de un electorado rural y campesino «consciente –más de lo que habitualmente se ha supuesto– de lo que puede obtener de la política y de los medios a emplear para lograrlo». El campesinado parcelario castellano leonés y aragonés sería consciente «de que aceptar las reglas del juego del sistema representativo le puede servir para modificar su realidad y para alcanzar logros que no dependen de los poderes locales, sino del poder central». Parece tratarse, pues, de un pequeño propietario parcelario independiente y autónomo en su relación con la política y los representantes políticos; no controlado mediante relaciones de dependencia y subordinación por aquellos individuos de mayor peso social, económico o político de la comunidad local. Esto supone negar el condicionamiento de las estructuras sociales y de poder existentes en el seno de las comunidades rurales y, en definitiva, el peso de las influencias locales, de los caciques como dueños de electores y de censos, como tradicionalmente ha señalado la historiografía.

Aunque resulta evidente la existencia en el medio rural de un electorado cada vez más independiente de los poderes locales –en cualquier caso, de un voto ya no reflejo pasivo de las estructuras sociales y, si no completamente personal, al menos delegado con conocimiento de causa–, no es posible saber el nivel real de participación autónoma de los electores. Tampoco parece probable la desaparición con carácter general de las influencias locales a la hora de explicar el comportamiento electoral del campesinado parcelario, como se desprende del artículo. Tampoco quedaría claro en éste a partir de qué momento se produciría esa transición desde un voto pasivo al derivado de la propia elección del individuo. A nivel de la sociedad española, se entiende que es a partir de la I Guerra Mundial, y especialmente de la década de los veinte del siglo pasado, cuando se vislumbra esa modernización de los comportamientos políticos, ya sea entendida en clave caciquil –derivada de la transformación de las máquinas caciquiles y de su recurso a métodos movilizadores de carácter clientelar, como los apuntados en el artículo que nos ocupa– o democrática (Varela Ortega, 1995).

La movilización política no tenía por qué ser, efectivamente, sólo electoral. En este sentido, los autores, además de la movilización política de naturaleza clientelar, localista y pragmática, apuntan el avance del asociacionismo y del planteamiento colectivo de problemas sociales y políticos impulsados por coyunturas como la crisis finisecular como evidentes síntomas de modernización política del campesinado: «la movilización corporativa en defensa de la protección que se produce como consecuencia de la

crisis finisecular condujo a una importante movilización de amplios sectores campesinos y a una actitud participativa poco habitual, contribuyendo a la creación de conciencia política, económica y regional así como a la puesta en marcha de prácticas asociativas (Ligas, Cámaras...)). Se trata, empero, de iniciativas de propietarios acomodados (medianos y grandes propietarios). Para calibrar el grado de modernización e independencia de las actitudes campesinas respecto de las jerarquías sociales hubiera sido interesante evaluar la incidencia y progresión en el medio rural del sindicalismo católico agrario, como alternativa asociativa dirigida a la defensa de los intereses del pequeño productor.

El artículo comentado representa una aportación sugerente al análisis del comportamiento político del pequeño propietario parcelario castellano-leonés y aragonés. Destaca y sistematiza aspectos que han puesto de relieve otros trabajos sobre la historia política y electoral de la España de 1875 a 1923: la influencia de la legislación electoral sobre la práctica y el comportamiento electorales, el mantenimiento del sistema de distritos uninominales como potenciador de los intereses locales frente a los nacionales y de las prácticas clientelares como vertebradoras de alineamientos políticos y resultados electorales. La división electoral mediatizó indudablemente las actitudes tanto de candidatos como electores, obstaculizando el avance hacia una práctica electoral entendida en términos de política nacional. Sin embargo, parece excesivo responsabilizar a la pervivencia de los distritos uninominales del mantenimiento del caciquismo, la escasa modernización de los comportamientos políticos y el atraso del sistema político, aunque con el mantenimiento de la geografía electoral tras la ley de 1907 se pretendiera, efectivamente, frenar la movilización y la competencia electorales en el medio urbano y rural. Desde el punto de vista electoral, solamente un cambio en las demarcaciones electorales –pero también en el sistema de escrutinio con la implantación del sistema proporcional– podría haber introducido, aunque no de forma inmediata, nuevas pautas de comportamiento electoral, facilitando el acceso de las masas a la política y la transformación de los partidos. Sin embargo, la inercia del sistema y el mantenimiento de las actitudes políticas –y de la propia legislación electoral– han de vincularse también en el caso español a la menor influencia de los sectores movilizados. La debilidad de los elementos regeneracionistas en la sociedad española generaba un auténtico círculo vicioso: la geografía electoral obstaculizaba la modernización de los comportamientos electorales y de la vida política, pero la legislación electoral no se reformaba por la propia debilidad o capacidad de presión democratizadora de esos mismos elementos renovadores.

Por otra parte se nos dice que el artículo se centra en el campesinado castellano-leonés y aragonés. Entendemos que las reflexiones se refieren, pues, al conjunto del campesinado, ya que en el texto no se establecen diferencias que remitan a uno u otro caso, como si estuviéramos ante ámbitos idénticos. Llama la atención el escaso fundamento empírico que sirve de base al análisis de la realidad rural castellano-leonesa, que parece circunscrito a la provincia de Soria, y sin referencia a trabajos locales e incluso regionales existentes. Para el espacio aragonés, Huesca se conforma como el territorio de referencia. Hubiera sido pertinente partir de un mayor número de casos, especialmente cuando se pretende proponer una interpretación alternativa a la tradicional sobre el comportamiento político del campesinado, y que remite a la indiferencia, incultura, pasi-

vidad o docilidad de los campesinos como explicación fundamental del mantenimiento de caciquismo. Frente a ella, la presentación de un campesinado, cuantitativamente importante, que se moviliza y participa de manera consciente, libre e independiente en política, aunque no sea en clave ideológica y partidaria sino clientelar, parece adolecer del mismo vicio del reduccionismo, de la simplificación o generalización excesiva, que las clásicas visiones de un mundo rural pasivo y totalmente indiferente hacia las elecciones.

REFERENCIAS

- CARASA SOTO, P. (2001): «Castilla y León», en VARELA ORTEGA, J. (dir.), *El poder de la influencia. Geografía del caciquismo en España (1875-1923)*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, pp. 175-235.
- CARASA SOTO, P. (2001): «De la Burguesía a las Elites, entre la ambigüedad y la renovación conceptual», *Ayer*, 42, pp. 213-237.
- CARASA SOTO, P. (ed.) (1994): *Elites. Prosopografía contemporánea*, Valladolid, Universidad.
- CASALS BERGÉS, Q. (1999): *Canvi econòmic i social en el pas de l'antic règim a l'estat liberal: Lleida en la primera meitat del segle XIX*, Lleida, Universitat.
- CASALS BERGÉS, Q. (2002): *Polítics de Lleida. El poder local i les seves mutacions a través del temps (1716-1868)*, Lleida, Universitat de Lleida.
- DARDÉ, C. (2000): «Avanzar retorciendo. La reforma electoral española de 1878», en MALAMUD, C. (coord.), *Legitimidad, representación y alternancia en España y América Latina: las reformas electorales (1880-1930)*, México, Fondo de Cultura Económica, pp. 19-40.
- DARDÉ, C. Y ESTRADA SÁNCHEZ, M. (1995): «La representación social y territorial en la legislación electoral española, 1808-1874», en MALAMUD, C. (ed.), *Partidos políticos y elecciones en América Latina y la Península Ibérica, 1830-1930, Vol. I, Papeles de Trabajo*, Instituto Universitario Ortega y Gasset, pp. 9-32.
- ESTRADA SÁNCHEZ, M. (1999): *El significado político de la legislación electoral en la España de Isabel II*, Santander, Universidad de Cantabria.
- GARRIDO, A. (1995): «Electores y distritos electorales en España, 1874-1936», en MALAMUD, C. (ed.), *Partidos políticos y elecciones en América Latina y la Península Ibérica, 1830-1930*, vol. I, Papeles de Trabajo, Instituto Universitario Ortega y Gasset, pp. 33-54.
- GARRIDO, A. (1997): «Aproximación a la teoría y práctica del sufragio universal en la España de la Restauración: el caso de Cantabria, 1890-1923», en FORNER, S. (coord.), *Democracia, elecciones y modernización en España. Siglos XIX y XX*, Madrid, Cátedra, pp. 361-378.
- GARRIDO, A. (1998): «Los sistemas electorales español e italiano: de la implantación a la crisis del sistema liberal», en CASMIRRI, S. Y SUÁREZ CORTINA, M., *La Europa del Sur en la época liberal. España, Italia y Portugal. Una perspectiva comparada*, Santander, Università di Cassino/Universidad de Cantabria, pp. 251-272.
- GARRIDO, A. (2000): «La reforma electoral de 1890», en MALAMUD, C. (coord.), *Legitimidad, representación y alternancia en España y América Latina: las reformas electorales (1880-1930)*, México, Fondo de Cultura Económica pp. 41-61.

- GARRIDO, A. (2004): «Estrategias políticas y reformas electorales en España, Italia y Portugal», en MALAMUD, C. Y DARDÉ, C. (eds.), *Violencia y legitimidad. Política y revoluciones en España y América Latina, 1840-1910*, Santander, Universidad de Cantabria, pp. 93-111.
- JESSENNE, J-P. (1987): *Pouvoir au village et Révolution. Artois, 1760-1848*, Lille, PUL.
- JONES, P.M. (1985): *Politics and Rural Society. The Southern Massif Central (c. 1750-1880)*, Cambridge, CUP.
- JONES, P.M. (2004): «Power in the village during a period of transition: Mediterranean France, 1780-1880», *Mélanges de l'École Française de Rome*, 116-2, pp. 593-604
- MARTÍNEZ MARTÍN, M. (1995): *Revolución liberal y cambio agrario en la Alta Andalucía*, Granada, Universidad
- MARTÍNEZ MILLÁN, J. (1996): «Las investigaciones sobre patronazgo y clientelismo en la Administración de la monarquía hispana durante la Edad Moderna», *Studia histórica. Historia moderna*, 15, pp. 83-106.
- MCPHEE, P. (1995): *Les semilles de la République dans les Pyrénées Orientales, 1846-1852*, Perpignan, L'Olivier.
- MILLÁN, J. (2000): «Los poderes locales en la sociedad agraria: una propuesta de balance», *Historia Agraria*, 22, pp. 97-110.
- MILLÁN, J. (2000a): «La herencia política de la Revolución liberal en la sociedad agraria española», en AA.VV., *La politisation des campagnes au XIXème siècle. France, Italie, Espagne et Portugal*, Rome, École Française de Rome, pp. 259-286.
- MILLÁN, J. (2001): «La Revolución liberal y la remodelación de la sociedad valenciana», en PRESTON, P. Y SAZ, I. (eds.), *De la Revolución liberal a la democracia parlamentaria. Valencia (1808-1975)*, Madrid, Biblioteca Nueva-Universitat de València, pp. 49-74.
- MOLL, I. Y SALAS, P. (2002): «Las pequeñas élites agrarias y su participación en la vida política durante la segunda mitad del siglo XIX», *Ayer*, 48, pp. 159-183
- O'GORMAN, F. (1984): «Electoral deference in 'unreformed' England: 1760-1832», *The Journal of Modern History*, 56, pp. 391-429.
- OLLERO VALLÉS, J.L. (1999): *El progresismo como proyecto político en el reinado de Isabel II: Práxedes Mateo Sagasta, 1854-1868*, Logroño, IER.
- PÉCOUT, G. (1997): «Cómo se escribe la historia de la politización rural. Reflexiones a partir del estudio del campo francés en el siglo XIX», *Historia Social*, 29, pp. 89-110.
- PÉREZ LEDESMA, M. (2000): «La conquista de la ciudadanía política: el continente europeo», en Íd. (comp.), *Ciudadanía y democracia*, Madrid, Editorial Pablo Iglesias, pp. 115-147.
- PIRETTI, M. S. (2006), «¿A quién representar, qué representar?», *Ayer*, 61 (1), pp.189-211.
- PONS I ALTÉS, J. M. (2002): «Prácticas y culturas políticas en medios agrarios (Cataluña occidental, 1844-1868)», Actas del Congreso Internacional «Orígenes del liberalismo», Salamanca.
- PONS I ALTÉS, J. M. (2002a): *Moderats i progressistes a la Lleida del segle XIX*, Lleida, Pagès editors.
- RÍO ALDAZ, R. DEL Y TORRE CAMPO, J. DE LA (1991): «Actitudes del campesinado y revolución burguesa en España: una nueva propuesta de análisis», en CASTILLO, S. (coord.), *La historia social en España, Madrid, Siglo XXI*, pp. 345-358.

- ROMANELLI, R. (1995): *Il comando impossibile. Stato e società nell'Italia liberale*, Bologna, Il Mulino.
- ROMANELLI, R. (1997): «Sistemas electorales y estructuras sociales. El siglo XIX europeo», en FORNER, S. (coord.), *Democracia, elecciones y modernización en Europa. Siglos XIX y XX*, Madrid, Cátedra, pp. 23-46.
- ROMEO MATEO, M. C. (2001): «Tras los escombros de la revolución. El moderantismo y las estrategias políticas y culturales de dominación», en FUENTES, J.F. y ROURA, LL. (eds.), *Sociabilidad y liberalismo en la España del siglo XIX. Homenaje a Alberto Gil Novales*, Lleida, Milenio, pp. 239-260.
- ROMEO MATEO, M. C. (2005): «De patricios y nación. Los valores de la política liberal en la España de mediados del siglo XIX», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 35 (1), pp. 119-141.
- ROMERO SALVADOR, C. (1997): «Estado débil, oligarquías fuertes, o 'las palabras para el gobernador, los votos para el obispo'», en FERNÁNDEZ PRIETO, L. et al. (coords.), *Poder local, elites e cambio social na Galicia non urbana (1874-1936)*, Santiago de Compostela, Parlamento de Galicia-Universidade, pp. 141-159.
- ROMERO SALVADOR, C. (1999): «La suplantación campesina de la ortodoxia liberal», en RÚJULA, P. y PEIRÓ, I. (coords.), *La historia local en la España contemporánea*, Barcelona, L'Avenç, pp. 80-98.
- RUBIO POBES, C. (1997): *Fueros y constitución, la lucha por el control del poder. País Vasco, 1808-1868*, Bilbao, Universidad.
- SALAS VIVES, P. (1997): *El poder i els poderosos a les viles de Mallorca (1868-1898)*, Palma, Documenta Balear.
- TOMBS, R. (2002): «Política. El triunfo del liberalismo», en BLANNING, T.C.W. (ed.), *El siglo XIX. Europa, 1789-1914*, Barcelona, Crítica, pp. 19-61.
- VARELA ORTEGA, J. (1995): «De los orígenes de la democracia en España, 1845-1923», en Forner, S. (coord.), *Democracia, elecciones y modernización en Europa. Siglos XIX y XX*, Madrid, Cátedra, pp. 203-239.
- VARELA ORTEGA, J. (dir.) (2001): *El poder de la influencia. Geografía del caciquismo en España (1875-1923)*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- VEIGA ALONSO, X.R. (1999): *O conde de Pallares e o seu tempo, 1828-1908. Aproximación ao activismo das elites na Galicia decimonónica*, Lugo, Deputación-El Progreso.
- VEIGA ALONSO, X.R. (2000): «Clientelismo e historia política: algunas puntualizaciones sobre viejos temas», *Spagna contemporanea*, 18, pp. 91-108.
- VILLARES, R. (2000): «Política y mundo rural en la España contemporánea. Algunas consideraciones historiográficas», en AA.VV., *La politisation des campagnes au XIXème siècle. France, Italie, Espagne, Portugal*, Rome, École Française de Rome, pp. 29-46.
- WINDLER-DIRISIO, CH. (1997): *Elites locales, señores, reformistas. Redes clientelares y Monarquía a finales del Antiguo Régimen*, Sevilla, Universidad de Córdoba-Universidad de Sevilla.
- WINDLER-DIRISIO, CH. (1998): «Mediando relaciones. Redes sociales y cambio político a finales del Antiguo Régimen», *Hispania*, 199, pp. 575-605.